

RIO GALLEGOS

07 JUN 2000

VISTO :

El Expediente N° 13.555/00 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 la alumna Roxana del Valle AGÜERO solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera profesorado de Educación Preescolar de la Escuela Normal Superior de Profesorado "Dr. Nicolás Avellaneda" de San Francisco, Provincia de Córdoba ;

Que a Fs. 07 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de la mencionada carrera peticiona se le otorguen equivalencias ;

Que a Fs. 09 la comisión encargada de evaluar la asignatura Fundamentos Bioneurológicos del Aprendizaje recomienda el otorgamiento de la equivalencia parcial en la mencionada asignatura ;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97- Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencia ;

Que obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la Responsable del Sector Títulos y Equivalencias de la UNPA ;

Que este Cuerpo en Sesión, aprobó por unanimidad lo actuado por la Comisión;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D O :**

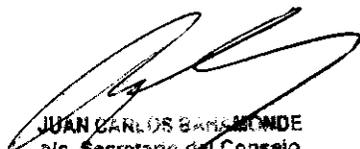
ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Roxana del Valle AGÜERO (D.N.I.N° 20.542.977) en la asignatura Fundamentos Bioneurológicos del Aprendizaje de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por la asignatura Biología y Neurofisiología de la carrera Profesorado de Educación Preescolar de la Escuela Normal Superior de Profesorado "Dr. Nicolás Avellaneda" de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Roxana del Valle AGÜERO deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas:

UNIDADES VI, VII y VIII del programa vigente para la asignatura.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112 de la Ordenanza 013/97.-

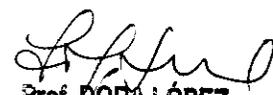
ARTICULO 4°.- TOME RAZON: Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Estudios y Alumnos, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-


JUAN CARLOS BARBEIRONDE
a/c. Secretario del Consejo
de Unidad
UNPA - UARG

ACUERDO

N°

13555


Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG